

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

123
—

Santiago, veintisiete de enero de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 386

A fojas 113: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide, oficiese; y, al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la consulta de fojas 109, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 344-08.

Butelmann *Jara* *Peña*
Depolo *Razmilic*

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL